



PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 142-122
Callejón 201-200009

N° 211-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 13 de Septiembre del 2024

Vistos: El expediente N° 1329 de fecha 01 de julio del 2024, presentado por **CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES**, Representante Legal, de **SERVICIO DE FARMACIA HOSPITAL II - I REDESS COLLAO**, con Razón Social **REDESS EL COLLAO**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20363928197; sito en Jr. Atahualpa 825, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno y Quirúncico Farmacéutico **HEYDER DAVID PINEDA ARCE**, con CQFP N° 07940 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO**:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud.

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO DEL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITAL II - I REDESS COLLAO**;

Que, el Informe de Evaluación N° 05-2024-AS-06-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 24 de julio del 2024, que opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 01-I-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 01-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO fecha 02 de septiembre del 2024, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Modificación de la Información Declarada Respecto a Áreas;



CERTIFICO que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 SEP 2024

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

Nº 211-2024/DRS-PUNO-DIREMID

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la **MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS** del **SERVICIO DE FARMACIA HOSPITAL II - I REDESS COLLAO**, con Razón Social **REDESS EL COLLAO**, sito en Jr. Atahualpa 825, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno, cuyo Representante es **CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES**, y con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **HEYDER DAVID PINEDA ARCE**, con **CQFP N° 07940**, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0029882.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la **DIRESA PUNO**.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



ORDANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22168
Directora Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO que el presente documento
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

17 SEP 2024

Fidel Cruz Mamani
REGISTRARIO TITULAR